



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO CAGUA MUÑOZ
DEMANDADO: SEBASTIAN CAMILO LARA OSPINA
REF. : EXPEDIENTE N°63 212 40 89 001 2021 00013 00
AUTO : INTERLOCUTORIO CIVIL N° 050

De conformidad con artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMER: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 294-21741, ubicado en el lote 2, manzana F, Urbanización Cooperativa de Trabajadores Gemela en Dosquebradas, Risaralda, el cual fue denunciado como de propiedad del demandado Sebastián Camilo Lara, identificado con la C. C. 10.003.534. Líbrese por secretaria el oficio a que haya lugar, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 294-91576, lote 3, de Dosquebradas, Risaralda, en virtud a lo consagrado en el artículo 599 inciso 3º del C.G.P., teniendo en cuenta que la misma excede el doble de la deuda cobrada.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 016 el 08/03/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario